



Resolución Directoral N° 0020/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 20 MAR. 2023

VISTO:

Expediente N° 5478-2022-PEBPT, que sustenta la afectación en uso, a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, respecto del predio de 1000.00 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado dentro de las instalaciones del Campamento Sede del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT**, Panamericana Norte Km 4.5 al costado del Poder Judicial, en el distrito, provincia y departamento de Tumbes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Estado Peruano, representado por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es propietario del predio de 1,000.00 m² que forma parte de un terreno de mayor extensión, ubicado dentro de las instalaciones del Campamento Sede del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT**, Panamericana Norte Km 4.5 al costado del Poder Judicial, en el distrito, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la partida N° 11003757 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I - Sede Piura;

Que, mediante Oficio N° D000210-2022-SENAMHI-GG presentado el 31 de agosto 2022, el señor **Fidel Pintado Pasapera**, con DNI N° 25833439, Gerente General del **Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI**, en virtud del artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN sobre “Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectación en uso de predios de propiedad estatal”, aprobada con Resolución N° 120-2021/SBN, solicita la afectación en uso a favor de **SENAMHI**, de un terreno con un área de 1000.00 m², de propiedad del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, localizado en la Av. Panamericana Norte Km 4.5, del distrito, provincia y departamento de Tumbes, que servirá para la construcción del Nuevo Centro de Monitoreo y Pronóstico Regional de Tumbes “Proyecto de Inversión de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Monitoreo Hidrometeorológicos en el departamento de Tumbes”. Para lo cual adjuntan requisitos de acuerdo a la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN;

Resolución Directoral N° 0020/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, el presente trámite se encuentra regulado en el artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante el Reglamento), el cual prescribe que *"Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso."*

Que, el procedimiento y los requisitos para la procedencia de la solicitud presentada por el administrado, se encuentran desarrolladas en la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN "Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectación en uso de predios de propiedad estatal" (en adelante la Directiva), aprobada con Resolución N° 120-2021/SBN;

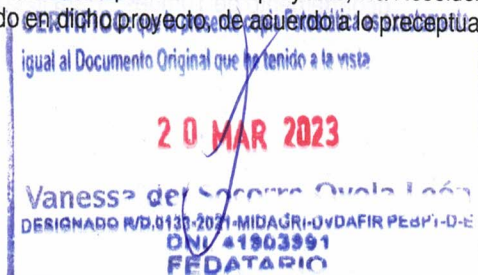
Que, mediante Informe N° 078/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-GFP-ABOG.PEBE de fecha 04 de noviembre de 2022, el Responsable del Grupo Funcional de Patrimonio solicita a la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT se emita el respectivo informe legal, a efecto de dar el debido sustento para determinar la procedencia de viabilidad de la aludida afectación en uso sobre el terreno de 1000.00 m² a favor de la entidad solicitante SENAMHI;

Que, mediante Informe N° 0013-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de fecha 20 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Legal informa a la Dirección Ejecutiva del PEBPT que, la afectación en uso del inmueble del **PEBPT al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI**, se encuentra libre de cargas y gravámenes, en ese sentido, dicho trámite de afectación en uso cuenta con sustento legal, en el marco de lo dispuesto en el artículo 151° y siguientes del Reglamento, concordado con la Directiva, por lo que recomienda se emita el informe técnico legal que sustente la afectación en uso, el cual será elaborado por el o los responsables del trámite y visado por el jefe de la unidad orgánica competente, adjuntando el proyecto de resolución que aprueba la afectación en uso;

Que, en consecuencia, atendiendo que el predio es un bien de libre disponibilidad física y gráfica y advirtiendo que en el Informe Técnico Legal N° 001/2023-MIDAGRI-PEBPT-OA-GFP del 09 de marzo de 2023, notificado el 15 de marzo de 2023, emitido por el Grupo Funcional de Patrimonio, se concluye que se debe otorgar la afectación en uso a favor del **Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI**, del predio de 1,000.00 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, valorizado en S/ 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 soles), según Valorización Arancelaria Referencial alcanzada por el Grupo Responsable de Patrimonio, predio ubicado dentro de las instalaciones del Campamento Sede del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT**, Panamericana Norte Km 4.5 al costado del Poder Judicial, en el distrito, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la partida N° 11003757 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I - Sede Piura, por un plazo indeterminado, para que en el mismo se construya y funcione el Nuevo Centro de Monitoreo y Pronóstico Regional de Tumbes "Proyecto de Inversión de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Monitoreo Hidrometeorológicos en el departamento de Tumbes"; en ese sentido, resulta procedente su requerimiento de afectación en uso del predio, conforme al Plano de ubicación – perimétrico;

Que, no obstante a lo señalado en los considerandos precedentes, en aplicación del numeral 8 del inciso 155.1 del artículo 155° del Reglamento, el Estado se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la afectación en uso que se otorga por mérito de la presente Resolución, por razones de interés público;

Que, según lo dispone el artículo 152° del citado Reglamento, la afectación puede ser otorgada a plazo determinado o indeterminado, en atención a la naturaleza de la finalidad del proyecto para el uso o prestación de servicio público; correspondiendo en el presente caso, otorgar la afectación en uso a plazo indeterminado, sin embargo, habiendo el administrado sustentado su solicitud en un plan conceptual, se otorga al administrado el plazo de dos (02) años para la presentación del expediente del proyecto, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso otorgada en caso de incumplimiento; y, por el contrario, una vez presentado el proyecto, vía Resolución se establecerá el plazo para su ejecución, conforme al cronograma fijado en dicho proyecto, de acuerdo a lo preceptuado por el literal b), del subnumeral 2.6, del numeral 2 de la Directiva;



Resolución Directoral N° 0020/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, el **Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI**, en calidad de Administrador del predio, asume las obligaciones señaladas en el artículo 154° del Reglamento, es decir, está obligada a cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada, a conservar diligentemente el bien, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan, devolver el bien una vez culminada la afectación en uso con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario, a efectuar la declaratoria de la fábrica, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y otros que se establezcan por norma expresa;

Que, de conformidad a los artículos 155° y 156° del Reglamento, la afectación en uso se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad para la cual se otorga el predio, por renuncia del beneficiario, por extinción de la entidad titular afectataria, por destrucción del bien, por consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el predio;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... “*Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia*”; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0434-2022-MIDAGRI, publicada en el diario Oficial “El Peruano”, el 21 de octubre del 2022 y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Afectación en Uso a favor del **Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI**, del predio de 1,000.00 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado dentro de las instalaciones del Campamento Sede del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT**, Panamericana Norte Km 4.5 al costado del Poder Judicial, en el distrito, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la partida N° 11003757 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I - Sede Piura, por un plazo indeterminado, para que en el mismo se construya y funcione el Nuevo Centro de Monitoreo y Pronóstico Regional de Tumbes “Proyecto de Inversión de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Monitoreo Hidrometeorológicos en el departamento de Tumbes”; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La afectación en uso otorgada en el Artículo Primero de la presente resolución queda condicionada, para que en el plazo de dos (02) años cumpla con la presentación del expediente del “Proyecto de Inversión de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Monitoreo Hidrometeorológicos en el departamento de Tumbes”, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- El **Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI**, asume las obligaciones contenidas en el artículo 154° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, es decir, entre otras, está obligada a cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada, conservar diligentemente el bien, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan; y en caso de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el artículo 155° del citado Reglamento, procederá la extinción de la afectación en uso otorgada.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina Registral Tumbes de la Zona Registral N° I Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá la afectación en uso dispuesta en el Artículo Primero de la presente resolución en el Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional del PEBPT y al Grupo Funcional de Patrimonio, así como al Ministerio de Agricultura y Riego y al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, para los fines pertinentes.

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

20 MAR 2023

Vanessa del Socorro Quela León
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI 47903991
FEDATARIO

Regístrese, Notifíquese y Archívese
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Juan Edgardo Farias Barreto
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

